ESTUDIO DE CONVENIENCIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia - Quindío, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- pretende adelantar un proceso de contratación directa para la **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019*"**

Nota: Teniendo en cuenta el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2º y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Enero de 2026

CAPITULO I

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia -Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, realiza el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual en el capítulo IV contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

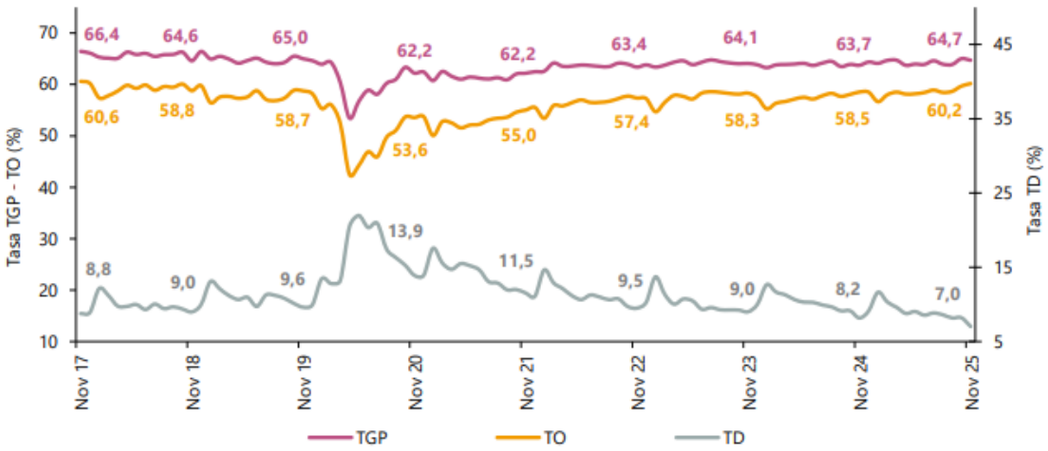
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

Para el análisis se tomó como fuente el "Boletín Técnico" de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), con corte a noviembre de 2025 y publicada por el DANE el pasado 30 de diciembre de 2025.

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



DANE

Boletín técnico

Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

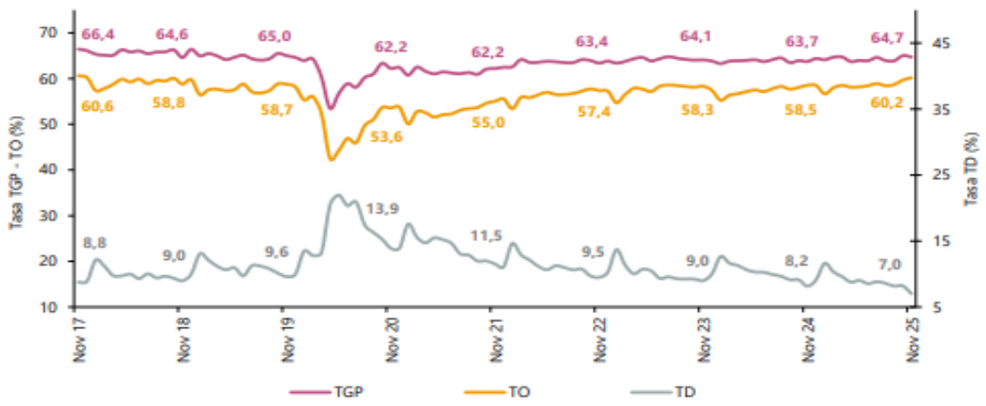
Noviembre 2025

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2026:

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se ha establecido en 1.750.905 pesos, lo que representa un incremento del 23% respecto al año anterior. Este ajuste busca compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos.

1.2. ASPECTOS LEGALES:

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> ***"3o. Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se pretenden contratar, o bien, carecen de la especialidad que se requiere.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por la Circular Conjunta No. 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, respecto a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos por el artículo 2°, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

> *(…)*
> ***2.*** *Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien*

posea conocimiento y experiencia en el tema.

"6.1. *Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3° prescribe que:*

Los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva."

Mediante Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial estableció los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en cuyos considerandos reseña:

"Conforme con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Que para fijar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe realizar un análisis de las disposiciones de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, conforme con los parámetros normativos, como lo es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 -Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público respecto del límite máximo de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales o calificados."

a. <u>ESTUDIO DE LA DEMANDA</u>

Mediante Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial estableció los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión.

De ese modo, para fijar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe realizar un análisis de las disposiciones de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, conforme con los parámetros normativos, como lo es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 -Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público respecto del límite máximo de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales o calificados.

Ahora bien, el anexo único del acto administrativo precisó que para la determinación del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se adoptará como referente la tabla dispuesta en el anexo único de la presente resolución, cuya parte pertinente para efectos del presente contrato, reproducimos a continuación:

Denominación	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y experiencia	Honorarios mensuales desde	Honorarios mensuales hasta
Profesional IV	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización. Desde treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada.	$ 7.533.420	$ 8.188.500

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso

en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

- **REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:**

1. Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

3. Curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o actualización de veinte (20) horas, según aplique, de conformidad con la normatividad vigente.

Formación complementaria deseable (no excluyente):

Contar con diploma o certificación de asistencia a cursos de formación en uno o más de los siguientes temas:

- Sistemas Integrados de Gestión (HSE).
- Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Coordinador de trabajo Seguro en alturas y formación vigente como trabajador autorizado.
- Auditoría interna ISO 4500
- Estándares mínimos del SG-SST
- Gestión de riesgos asociados a trabajos de alto riesgo.

- **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

Experiencia profesional mínima entre treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditada mediante certificaciones laborales, contratos o actas de liquidación.

Dentro de la experiencia anterior, el contratista deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia específica relacionada con la implementación, gestión, seguimiento o apoyo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Se valorará como experiencia preferente (no excluyente) aquella adquirida en entidades públicas o en organizaciones de gran tamaño, en razón a la complejidad administrativa y operativa de este tipo de instituciones.

Que en el Marco Lógico respecto al proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY*" se destina para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en la desagregación de recurso para contratar un profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el trabajo, lo siguiente:

Seccional/Nivel Central	Recursos 2026 ($)
Armenia	89.060.000

El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 define la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la cual se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ, como el órgano técnico y administrativo encargado de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, en concordancia con las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa.

En el marco de dichas competencias, la DEAJ es responsable de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a los estándares mínimos definidos por la regulación nacional.

La Rama Judicial cuenta con una planta significativa de servidores judiciales y administrativos distribuidos en múltiples distritos judiciales a nivel nacional, caracterizados por una amplia dispersión geográfica, diversidad de riesgos laborales y complejidad operativa, esta situación genera una alta demanda técnica y administrativa para el adecuado desarrollo del SG-SST, que supera la capacidad operativa instalada en varias Direcciones Seccionales y sus coordinaciones administrativas.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST mediante la vinculación de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesionales con especialización en esta disciplina, quienes aporten conocimiento técnico especializado para:

- Asegurar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos del SG-SST.
- Apoyar la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.
- Fortalecer los procesos de seguimiento, reporte y mejora continua.
- Reducir la probabilidad de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y eventos adversos.
- Prevenir posibles sanciones, requerimientos y hallazgos por parte de los entes de control.

En consecuencia, la contratación del **Profesional de Apoyo para Fortalecer la Capacidad Técnico-Administrativa del SG-SST** se constituye en una medida necesaria, pertinente y proporcional para avanzar en el cumplimiento de los requisitos legales, fortalecer la gestión institucional y salvaguardar la integridad, salud y bienestar de los servidores de la Rama Judicial.

La asignación del número de profesionales por seccional se fundamenta en criterios objetivos como el número de servidores judiciales, la extensión territorial del distrito judicial y la complejidad administrativa, garantizando una cobertura adecuada y eficiente del SG-SST en cada seccional, se establece el número de especialistas por seccional:

Criterio	Seccionales
Se asignará un número de 3 profesionales de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo a aquellas Direcciones Seccionales que a) cuenten con **cien (100) o más sedes o despachos judiciales**, y/o b) cuenten **con una población judicial superior a dos mil (2.000) servidores***	Bogotá, Cundinamarca, Medellín, Cali-Buga
Se asignará un número de 2 profesionales de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo a aquellas Direcciones Seccionales que a) cuentan con **coordinación administrativa** y/o **con población judicial entre 1700 y 1.999 servidores** b) con **alta dispersión geográfica** que incluye varias sedes judiciales ubicadas en municipios distantes entre sí, con tiempos de desplazamiento elevados y limitaciones logísticas que dificultan la prestación homogénea, oportuna y continua de los servicios institucionales	Tunja-Arauca Cartagena-San Andrés Cúcuta-Arauca Neiva-Florencia Pasto-Mocoa Bucaramanga Villavicencio- San José del Guaviare (aun teniendo un número reducido de servidores, abarca varias sedes distribuidas en municipios distantes entre sí, con dificultades de acceso, condiciones viales complejas y limitaciones logísticas que afectan la cobertura y oportunidad de los servicios institucionales)
Se asignará un número de 1 profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo a aquellas Direcciones Seccionales que a. cuentan con población judicial **menor a 1700 servidores**	Armenia, Barranquilla, Ibagué, Montería, Manizales, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar

*Se exceptúa nivel central

El total de especialistas por seccional se relaciona a continuación:

Seccional/Nivel Central	Especialista en SST
Armenia	1

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad se requiere para todo el año, con fundamento en el análisis de mercado precedente, las actividades a realizar por el contratista, definidas en el anexo técnico remitido por el nivel central, el plazo de ejecución requerido, los recursos disponibles para la contratación y el perfil requerido, se estima pertinente fijar unos honorarios mensuales iguales a **OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.096.364).**

Por lo expuesto precedentemente se requiere celebrar un contrato que tenga por objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019"*** por lo que, para efectos del estudio de la demanda, y con el fin de determinar los honorarios mensuales a cancelar al futuro contratista por la prestación de sus servicios, se realizó el siguiente análisis:

ANÁLISIS HISTÓRICO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA.

Tipo de contrato	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios gestión de la nómina "EFINOMINA" y demás actividades del área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	01 de 2022	$ 6.000.000	$ 54.000.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar el control y vigilancia en la gestión de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la vigencia 2022, así como para la supervisión de contratos a cargo de la coordinación administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	03 de 2022	$ 2.560.000	$ 29.184.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de profesional especialista para que apoye las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.	07 de 2022	$ 3.200.000	$ 30.400.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de un abogado de apoyo para las actividades a cargo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	014 de 2022	$ 2.560.000	$ 12.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la nómina y demás actividades del área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	022 de 2022	$ 6.000.000	$ 14.600.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo para que brinde apoyo en el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establecidos en la resolución 0312 de 2019 y en la ejecución del programa anual de bienestar social en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.	004 de 2023	$ 5.180.000	51.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la revisión de los expedientes digitalizados de los procesos judiciales y/o documentos de la rama judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad a los protocolos dispuestos por el nivel central	0030 de 2023	$ 3.800.000	$ 3.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la revisión de los expedientes digitalizados de los procesos judiciales y/o documentos de la rama judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad a los protocolos dispuestos por el nivel central	0034 de 2023	$ 3.800.000	$ 3.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la revisión de los expedientes digitalizados de los procesos judiciales y/o documentos de la rama judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad a los protocolos dispuestos por el nivel central	0036 de 2023	$ 3.800.000	$ 3.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo para que brinde apoyo en el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establecidos en la resolución 0312 de 2019 y en la ejecución del programa anual de bienestar social en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío	02 de 2024	$ 5.415.046	$ 58.662.998
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo para que brinde apoyo en el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establecidos en la resolución 0312 de 2019	01 de 2025	$ 7.120.740	$ 76.666.634
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar en la formulación, ejecución, seguimiento y reporte de cumplimiento de los programas de bienestar social	02 de 2025	$ 6.015.300	$ 63.561.670

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que

icontec ISO 9001 SC5780-41 IQNet icontec NTC 6256 RJ-CER855787-41

su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con la finalidad de obtener un análisis más amplio de contrataciones similares celebradas por otras entidades estatales, se consultó en la plataforma SECOP II, sobre contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por otras entidades a nivel nacional, con el fin de obtener un panorama de estas contrataciones en el departamento, obteniendo como resultado lo siguiente:

Tipo de contrato	Entidad	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	ADM3057-PSP-2022	$2.885.000	$5.770.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	ADM1944-PSP-2022	$2.885.000	$8.655.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LOS PLANES DE BIENESTAR, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE CAPACITACIÓN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	INS-CPS-595-2022	$2.850.000	$24.225.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABA.	42-7-20021-22	$4.432.923	$22.164.615
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA DIVISIÓN SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	069 DE 2022	$5.000.000	$55.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS	CE-10-2022	$3.600.000	$32.400.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN	CD-012-2022	$3.500.000	$38.500.000

		EL TRABAJO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA RAMA JUDICIAL- SECCIONAL SANTANDER, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO, Y AYUDAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN LA SECCIONAL	CD-010-2023	$5.200.000	$27.333.333

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de una persona para desempeñar las actividades requeridas, haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con el perfil requerido, algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la entidad, permitiendo lograr una mejor gestión y una mayor vigilancia y control.

2. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

CAPITULO II

1. ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles que se pueden presentar dentro del proceso de selección.

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad .	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Enero
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel Nacional
Código BPIN N°:	202300000000036
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Enero
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave
Unidad de origen	Profesional Universitario G-11/ Asuntos Laborales y SST
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	Acuerdo

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
93141808	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA QUE BRINDE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	89.060.000 COP	89.060.000 COP	Sí	NA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Quindío - Armenia

CAPITULO III

ESTUDIO DEL SECTOR, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN Y RAZONES DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, reseña dentro de sus objetivos estratégicos el mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, las competencias, el conocimiento, el bienestar y la seguridad de los servidores judiciales.

Entre los objetivos estratégicos, el número 4° dispone garantizar la gestión integral del talento humano con la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque diferencial en las diferentes etapas de la vida laboral; selección e incorporación, formación y actualización, seguridad y bienestar laboral.

El proyecto emprende acciones en cuatro frentes; 1) ampliación de la cobertura de la carrera judicial haciendo uso de la perspectiva de género y del enfoque diferencial; 2) mejorar y aumentar la oferta en formación integral a los diversos servidores judiciales, de tal forma que redunde en mayor eficiencia de la gestión judicial y se interioricen los diversos enfoques diferenciales, incluyendo las competencias en los temas de transformación digital para lograr una mayor apropiación de las herramientas digitales en la gestión; 3) fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la Rama Judicial a Nivel Nacional a través del desarrollo del Plan Nacional de Bienestar Social; *4) fortalecimiento de los esquemas de apoyo y protección de la Rama Judicial a nivel nacional para los servidores judiciales con riesgo de seguridad.*

La prestación del servicio que se pretende contratar con el profesional con título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, estaría enmarcado en el número 4° como esquema de apoyo ya que los estándares mínimos contemplados en la Resolución 0312 de 2019, están definidos en su artículo 1° como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por su parte, el numeral 2° del artículo 1º del Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”, dispuso el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:

> *“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad*

vigente.

(…) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones…

(…) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 define la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la cual se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ, como el órgano técnico y administrativo encargado de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, en concordancia con las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa.

En el marco de dichas competencias, la DEAJ es responsable de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a los estándares mínimos definidos por la regulación nacional.

La Rama Judicial cuenta con una planta significativa de servidores judiciales y administrativos distribuidos en múltiples distritos judiciales a nivel nacional, caracterizados por una amplia dispersión geográfica, diversidad de riesgos laborales y complejidad operativa, esta situación genera una alta demanda técnica y administrativa para el adecuado desarrollo del SG-SST, que supera la capacidad operativa instalada en varias Direcciones Seccionales y sus coordinaciones administrativas.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST mediante la vinculación de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesionales con especialización en esta disciplina, quienes aporten conocimiento técnico especializado para:

- Asegurar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos del SG-SST.
- Apoyar la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.
- Fortalecer los procesos de seguimiento, reporte y mejora continua.
- Reducir la probabilidad de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y eventos adversos.
- Prevenir posibles sanciones, requerimientos y hallazgos por parte de los entes de control.

En consecuencia, la contratación del **Profesional de Apoyo para Fortalecer la Capacidad Técnico-Administrativa del SG-SST** se constituye en una medida necesaria, pertinente y proporcional para avanzar en el cumplimiento de los requisitos legales, fortalecer la gestión institucional y salvaguardar la integridad, salud y bienestar de los servidores de la Rama Judicial.

La asignación del número de profesionales por seccional se fundamenta en criterios objetivos como el número de servidores judiciales, la extensión territorial del distrito judicial y la complejidad administrativa, garantizando una cobertura adecuada y eficiente del SG-SST en cada seccional, se establece el número de especialistas por seccional:

Criterio	Seccionales
Se asignará un número de 3 profesionales de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo a aquellas Direcciones Seccionales que a) cuenten con **cien (100) o más sedes o despachos judiciales**, y/o b) cuenten **con una población judicial superior a dos mil (2.000) servidores***	Bogotá, Cundinamarca, Medellín, Cali-Buga
Se asignará un número de 2 profesionales de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo a aquellas Direcciones Seccionales que a) cuentan con **coordinación administrativa** y/o **con población judicial entre 1700 y 1.999 servidores** b) con **alta dispersión geográfica** que incluye varias sedes judiciales ubicadas en municipios distantes entre sí, con tiempos de desplazamiento elevados y limitaciones logísticas que dificultan la prestación homogénea, oportuna y continua de los servicios institucionales	Tunja-Arauca Cartagena-San Andrés Cúcuta-Arauca Neiva-Florencia Pasto-Mocoa Bucaramanga Villavicencio- San José del Guaviare (aun teniendo un número reducido de servidores, abarca varias sedes distribuidas en municipios distantes entre sí, con dificultades de acceso, condiciones viales complejas y limitaciones logísticas que afectan la cobertura y oportunidad de los servicios institucionales)
Se asignará un número de 1 profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo a aquellas Direcciones Seccionales que a. cuentan con población judicial **menor a 1700 servidores**	Armenia, Barranquilla, Ibagué, Montería, Manizales, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar

*Se exceptúa nivel central

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019***".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

De conformidad con lo expuesto precedentemente, el profesional que se pretende contratar prestará apoyo sobre estos aspectos puntuales, así:

A.- Apoyar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), relacionados a continuación y establecidos mediante la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo:

1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial
1.1.6 Conformación COPASST
1.1.7 Capacitación COPASST
1.1.8 Conformación Comité Convivencia
1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención – PyP
1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP
1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas
2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST
2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST
2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades
2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado
2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2.6.1 Rendición sobre el desempeño
2.7.1 Matriz legal
2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas
2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud
3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud
3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo
3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador
3.1.5 Custodia de Historias Clínicas
3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales
3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)
3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras
3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos
3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales
3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales
3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad
3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad
3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo

3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral
3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral
3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica
4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa
4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda
4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos
4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados
4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos
4.2.4 Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST
4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas
4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias
5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada
6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa
6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año
6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría
6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST
7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST
7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección
7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL

2.2.1. INCLUSIÓN DE REQUISITOS SICGMA:

En la verificación de la matriz de requisitos ambientales y del SICGMA no existe esta exigencia para este tipo de contrato.

2.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($88.250.368).**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, cancelará el valor de la prestación del servicio, mediante once (11) pagos mensuales vencidos así: Un primer pago mensual vencido por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.286.728)** y diez (10) pagos mensuales vencidos por valor de **OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.096.364);** previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el servidor encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por

parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipos" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial si es no "Gran Contribuyente", "auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá la Profesional Universitario Grado 11 – Coordinadora SG-SST, o quien haga sus veces, efectuando la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en los municipios del Departamento del Quindío. El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados desde la suscripción del acta de inicio, tomando en consideración que, establecido el valor de los honorarios a reconocer y pagar al contratista, los recursos asignados permitirían brindar una cobertura del servicio, por el tiempo reseñado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este último artículo señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,* ***siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* (negrilla y rayas fuera de texto).

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Mediante Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial estableció los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión.

De ese modo, para fijar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe realizar un análisis

de las disposiciones de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, conforme con los parámetros normativos, como lo es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 -Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público respecto del límite máximo de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales o calificados

Ahora bien, el anexo único del acto administrativo, precisó que para la determinación del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se adoptará como referente la tabla dispuesta en el anexo único de la presente resolución, cuya parte pertinente para efectos del presente contrato, reproducimos a continuación:

Denominación	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y experiencia	Honorarios mensuales desde	Honorarios mensuales hasta
Profesional IV	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización. Desde treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada.	$ 7.533.420	$ 8.188.500

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

1. REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA:

REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:

- Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o actualización de veinte (20) horas, según aplique, de conformidad con la normatividad vigente.

Formación complementaria deseable (no excluyente):

Contar con diploma o certificación de asistencia a cursos de formación en uno o más de los siguientes temas:

- Sistemas Integrados de Gestión (HSE).
- Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Coordinador de trabajo Seguro en alturas y formación vigente como trabajador autorizado.
- Auditoría interna ISO 4500
- Estándares mínimos del SG-SST
- Gestión de riesgos asociados a trabajos de alto riesgo.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia profesional mínima entre treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditada mediante certificaciones laborales, contratos o actas de liquidación.

Dentro de la experiencia anterior, el contratista deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia

específica relacionada con la implementación, gestión, seguimiento o apoyo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Se valorará como experiencia preferente (no excluyente) aquella adquirida en entidades públicas o en organizaciones de gran tamaño, en razón a la complejidad administrativa y operativa de este tipo de instituciones.

Que en el Marco Lógico 2026 respecto al proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley*" se destina para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y del Quindío, en la desagregación de recurso para contratar un profesional de apoyo Seguridad y Salud en el trabajo, lo siguiente:

Seccional/Nivel Central	Recursos 2026 ($)
Armenia	89.060.000

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad se requiere para todo el año, con fundamento en el análisis de mercado precedente, las actividades a realizar por el contratista, definidas en el anexo técnico remitido por el nivel central, el plazo de ejecución requerido, los recursos disponibles para la contratación y el perfil requerido, se estima pertinente fijar unos honorarios mensuales iguales a **OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.096.364).**

De acuerdo a lo anterior, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($88.250.368),** soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal**.**

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
1826	29/01/2026	27-01-01-219	$88.250.638	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita,mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportesal sistema de seguridad social.

2) Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.

3) Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le

hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

4) De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de2015 artículo 2.2.4.22.18)
- Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales

5) Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

6) Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.

7) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

8) Mantener la reserva y estricta confidencialidad de la información de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos.

9) Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

A. Identificación, evaluación y control de riesgos

1. Apoyar en la identificación de las necesidades de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las sedes de la seccional donde se requiera, al igual que verificar la calidad y confiabilidad de los productos que sean entregados por el proveedor

2. Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de las matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad de la

seccional

3. Proponer y apoyar en la implementación de los planes de mejora derivados de los hallazgos de cualquier fuente y que tengan relación con la Seguridad y la Salud en el Trabajo y realizar seguimiento y evaluación de la eficacia de estos

4. Promover el cumplimiento de las actuaciones preventivas contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como: comportamientos seguros, cumplimiento de reglamentos, normas, procedimientos, protocolos e instructivos, así como la correcta utilización de los equipos o herramientas de trabajo, equipos de protección individual (EPI) y elementos de protección personal (EPP).

5. Apoyar la revisión y actualización de los anexos y el Plan de Emergencias de las sedes que le sean asignadas

6. Realizar acompañamiento trimestral a todas las sedes de la seccional para la revisión de botiquines de emergencia y apoyar en la gestión de dotación de elementos e insumos para estos botiquines.

7. Acompañar a la seccional en el seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo.

B. Planeación, seguimiento y mejora continua del SG-SST

8. Apoyar a la Direccion seccional en el monitoreo, seguimiento a los programas, planes, campañas y demás actividades planificadas en el marco del SG-SST.

9. Apoyar a la Dirección seccional en la planeación y logística necesarias para la conformación y capacitación de la brigada de emergencias.

10. Apoyar a la Dirección seccional en la planeación y logística necesarias para la realización de simulacros de las sedes judiciales que le fueron asignados.

11. Documentar y apoyar cuando sea necesario, en la implementación del proceso relacionado con la gestión del cambio acorde al procedimiento establecido.

12. Asesorar y apoyar a la dirección seccional, a los líderes, al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) en la implementación y mejora continua del SG-SST, facilitando la comunicación, la coordinación y la retroalimentación entre las partes interesadas.

13. Apoyar a la seccional en la estructuración de la necesidad, estudio de mercado, evaluación técnica y seguimiento contractuales relacionados con SG-SST.

C. Gestión administrativa y documental

14. Cooperar con el diseño de estrategias de participación, comunicación y consulta sobre el SGSST con alcance a todas las personas bajo el control de la seccional y partes externas interesadas y responder comunicados, consultas y requerimientos que de ellas surjan, siguiendo los conductos que aplique.

15. Apoyar las actividades administrativas a los grupos de apoyo SG-SST, entre otras, registro actualizado de las actas de reuniones, listado de asistencia, soporte del correo, presentación de informes.

16. Llevar a cabo el seguimiento y reporte mensual de indicadores de Accidentes de Trabajo, Enfermedad Laboral y ausentismo de la seccional.

17. Asistir a la seccional en el seguimiento a las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos, y estructurando y socializando las lecciones aprendidas que se deriven de los AT.

18. Garantizar el mantenimiento y actualización de todos los requisitos mínimos documentales y legales, incluyendo los adicionales que sean requeridos para evitar desviaciones del SGSST.

19. Apoyar a la seccional en la elaboración de informes de gestión, técnicos y estadísticos sobre el desempeño del SGSST y en la rendición de cuentas.

20. Acompañar y apoyar técnicamente la realización de la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como apoyar y acompañar las auditorías internas y externas que se adelanten, suministrando información, soportes y asistencia técnica, sin que ello implique asumir la responsabilidad directa del proceso de auditoría

21. Apoyar a la seccional en la convocatoria y seguimiento a los servidores judiciales con el fin que se garantice la realización de exámenes médicos ocupacionales preingreso, periódicos programados, post incapacidad, por cambio de cargo y de retiro.

22. Apoyar a la seccional en la convocatoria y seguimiento a los servidores judiciales para que participen en las jornadas de inducción y reinducción a los servidores judiciales de la seccional, al igual que los contratistas

23. Realizar el seguimiento y calificación al cumplimiento a la matriz legal del SG- SST.

24. Solicitar trimestralmente al Comité de Convivencia Laboral el formato F-SST-35 Seguimiento de quejas del CCL

25. Documentar y apoyar en la implementación del proceso relacionado con la gestión del cambio acorde al procedimiento establecido.

D. Comités, participación y comunicación

26. Apoyar a la Dirección seccional en la planeación y logística necesaria para la convocatoria y elección de los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.

27. Apoyar en la proyección de los actos administrativos necesarios para convocar, conformar y mantener actualizados los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.

28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14- 10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial

tamaño 11 y a espacio sencillo.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:

- Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o actualización de veinte (20) horas, según aplique, de conformidad con la normatividad vigente.

Formación complementaria deseable (no excluyente):

Contar con diploma o certificación de asistencia a cursos de formación en uno o más de los siguientes temas:

- Sistemas Integrados de Gestión (HSE).
- Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Coordinador de trabajo Seguro en alturas y formación vigente como trabajador autorizado.
- Auditoría interna ISO 4500
- Estándares mínimos del SG-SST
- Gestión de riesgos asociados a trabajos de alto riesgo.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia profesional mínima entre treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditada mediante certificaciones laborales, contratos o actas de liquidación.

Dentro de la experiencia anterior, el contratista deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia específica relacionada con la implementación, gestión, seguimiento o apoyo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Se valorará como experiencia preferente (no excluyente) aquella adquirida en entidades públicas o en organizaciones de gran tamaño, en razón a la complejidad administrativa y operativa de este tipo de instituciones.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa en el estudio de conveniencia y hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa; lo anterior conforme lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
1826	29/01/2026	27-01-01-219	$88.250.638	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

Armenia, enero de 2026

Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora SG-SST

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que el servicio a contratar se encuentra dentro de los definidos por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3° en concordancia con Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, como contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, destinado a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa, con persona natural y una vez verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de la necesidad, establecida previamente.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisado el estudio previo presentado, se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019*****"*** está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Profesional Universitaria G9 del Área Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio previo para la contratación, por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.



Diana Milena Suárez Martínez
Profesional Universitario G-9
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. DESAJARR25-909 de septiembre de 2025 y el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 6424 de junio de 2025, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Diana Milena Suárez Martínez
Profesional Universitario G-9
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Sandra Patricia Dávila Lozano
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Beatriz Elena Rave
Profesional Universitario G-11
Asuntos Laborales y SST

Diana Lorena Marin Montoya
Profesional Universitario G-9
Lider Administrativo